

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA**  
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D.C., mayo veinte de dos mil veintidós.

Proceso: Pertenencia.  
Radicado: 25151-31-03-001-2019-00040-01.

El señor José Arnulfo Sabogal Mora interpone recurso de súplica contra la sentencia proferida por esta Corporación el pasado 8 de abril de 2022, que declaró bien negado el recurso de apelación propuesto frente a la decisión del 21 de junio de 2022, emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cáqueza.

Empero, se observa que el artículo 331 del C.G.P., establece que el recurso de súplica procede “contra los autos que por su naturaleza serían apelables, dictados por el Magistrado sustanciador en el curso de la segunda o única instancia, o durante el trámite de la apelación de un auto”, así como también contra el que resuelve sobre la admisión del recurso de apelación o casación en todo caso.

Pero que el mismo resulta improcedente en tratándose de “autos mediante los cuales se resuelva la apelación o queja”, lo que significa que como lo impugnado es el auto por el que se decidió la queja formulada, no resulta viable la formulación del recurso de súplica, pues está reservada para los autos listados en el estatuto procesal; a lo que debe agregarse que la decisión fue notificada el 18 de abril de 2022 y la pretendida impugnación sólo fue propuesta el 22 de abril siguiente, lo que además permite concluir que el recurso se presentó de manera extemporánea.

Por consiguiente, siendo extemporánea su formulación e improcedente la súplica contra el auto atacado, se impone RECHAZAR DE PLANO el recurso interpuesto.

Notifíquese,

**JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS**  
Magistrado

Firmado Por:

Juan Manuel Dumez Arias  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9718eac0bc308b657e541baccacb9a09c40f71884aa8be6df4887eabccf30aee**  
Documento generado en 20/05/2022 01:36:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**